

**AYUNTAMIENTO DE SEGORBE**

**PZ. AGUA LIMPIA, 2**

**12400 SEGORBE (CASTELLÓN)**

Exp: AGLPIF/2018/0061/CST

N<sup>a</sup> Ref: TVR/GR/IS

## **RESOLUCIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEGORBE (CASTELLÓN)**

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de junio de 2019 y número de registro GVRTE\_2019\_408868 tiene entrada en esta Dirección Territorial el Plan local de prevención de incendios forestales (PLPIF) del municipio de Segorbe con número de expediente AGLPIF/2018/0061/CST, el cual incluye como anexo el Plan local de quemas (PLQ).

Visto que el trámite de aprobación del PLQ se realiza por la Dirección Territorial, se procede a realizar la revisión del mismo.

Visto el informe técnico favorable de fecha 30/09/2021.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, artículos ciento cuarenta y cinco a ciento cincuenta ambos inclusive, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2014, del conseller de Gobernación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Segorbe

Revisado el Plan de Quemias elaborado por el Ayuntamiento de Segorbe, y visto que el plan cumple con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, esta Dirección Territorial, en uso de las competencias que le corresponden.

### RESUELVO

**APROBAR el Plan Local de Quemias del T.M. de Segorbe**, aprobado en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, con certificado del Pleno del Ayuntamiento, en las condiciones establecidas en el mismo, exclusivamente para el ámbito definido por los terrenos forestales y la Zona de Influencia Forestal



(franja de 500 metros circundante a los terrenos forestales), desde la fecha de la firma de esta resolución y hasta que se estime oportuno modificar algún punto por cualquiera de las partes (Ayuntamiento o Consellería competente en prevención de incendios forestales).

Independientemente de esta aprobación, se habrá de estar a las Resoluciones que desde la Dirección General competente en materia de Prevención de Incendios Forestales se vayan aprobando.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castelló, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR TERRITORIAL